



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral-Primera Instancia
Radicación	68081-31-05-002-2023-00160-00
Demandante	REYNALDO ANGARITA HERRERA
Demandado	ECOPETROL S.A.

Procede el Despacho a determinar la admisión de la demanda presentada por **REYNALDO ANGARITA HERRERA** contra **ECOPETROL S.A.**, de conformidad con el art 25 del CPTSS.

De ese tenor, revisada la pieza procesal de la demanda y sus anexos, se advierte que, la misma satisface los presupuestos procesales de la norma adjetiva laboral, de contera se **ADMITE** la demanda atrás referida.

Se reconoce al abogado **JEFERSON VERA LARA** quien se identifica con número de cedula 13.565.391 de Barrancabermeja y es portador de la tarjeta profesional número 223.256 del C.S.J., como apoderado judicial del demandante **REYNALDO ANGARITA HERRERA**.

Modo tal, **NOTIFÍQUESE** por conducto de la secretaria del despacho la presente demandada a la parte demandada **ECOPETROL S.A.**, del auto admisorio, de la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del CPTSS en consonancia con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, corriéndosele traslado por el término de 10 días hábiles para que allegue contestación frente a la misma.

Así mismo, póngasele en conocimiento el presente proceso a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado, para lo que considere pertinente.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**.

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR LA DEMANDA ordinaria laboral de primera instancia promovida por **REYNALDO ANGARITA HERRERA** contra **ECOPETROL S.A.**, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: RECONOCER al abogado **JEFERSON VERA LARA** quien se identifica con número de cedula 13.565.391 de Barrancabermeja y es portador de la tarjeta profesional número 223.256 del C.S.J., como apoderado judicial del demandante **REYNALDO ANGARITA HERRERA**.

TERCERO: NOTIFICAR por conducto de la secretaria del despacho la presente demandada a la parte demandada **ECOPETROL S.A.**, del auto admisorio, de la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del CPTSS en consonancia con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, corriéndosele traslado por el término de 10 días hábiles para que allegue contestación frente a la misma.

Así mismo, póngasele en conocimiento el presente proceso a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado, para lo que considere pertinente.

CUARTO: Conforme a los artículos 3 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga. Se les **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través del correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co -en formato PDF-. Es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las comunicaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES

JUEZ

Esta providencia se notifica en estado electrónico **No. 075 de fecha 28 de agosto de 2023**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:

Arley Ivan Mendez Fuentes

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e7d23e016da0b24ab0b99cd662de9787759b53fbe6d09d7072b2523fa663b2c**

Documento generado en 25/08/2023 08:35:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>